

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.**

**SANTIAGO, 20 FEB 2018**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40° letra i), 47° y 48°.
- El DS MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 4.
- El Oficio Ord. N° 9695, de fecha 3 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 175/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 11868, de fecha 9 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.C. N° 016/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 11982, de fecha 16 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 12199, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.

11711024

- El Memorandum N° 1348, de fecha 5 de mayo de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 13178, de fecha 10 de noviembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Oficio Ord. N° 12199, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal de Explotación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” propuso a esta Dirección General, la aplicación de 32 multas de 20 UTM cada una a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, por cada vez en que se detectó el incumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 1.e. del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, sobre Requerimientos Funcionales y de Rendimiento, conforme a lo previsto en el numeral 2 del mismo. Dicho incumplimiento fue notificado a Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante Oficio Ord. N° 11868, de fecha 9 de agosto de 2016.

Al respecto indica que el DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de cumplir con estándares de servicio, parámetros de exigencias y de confiabilidad del sistema electrónico de cobro de peajes y que, conforme al Informe de Cumplimiento de Estándares de Servicio, en el período comprendido entre febrero de 2015 y abril de 2016, existen incumplimientos de los requerimientos establecidos en los componentes Sistema de Peaje, Nivel de Vía y Sistema de Comunicaciones por exceso o defecto de los índices de confiabilidad y de tiempo de despeje o reemplazo de unidad (MTTR).

Agrega que el N° 2 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, establece una multa de 20 UTM por cada vez que ocurra el incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el numeral 1.e. del mismo.

- Que por Oficio Ord. N° 9695, de fecha 3 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal señaló a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo al Informe de Cumplimiento de Estándares de Servicio, correspondiente a los trimestres febrero – abril y mayo – julio de 2014, no cumple con algunos parámetros de acuerdo al DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, por lo que le solicita informe sobre el no cumplimiento.
- Que por Carta G.G. N° 175/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió al Inspector Fiscal información sobre los motivos de los valores obtenidos para cada parámetro, a saber:
  - Faltas en equipos en altura: Los tiempos de solución de fallas de equipos en altura, como las antenas de telepeaje, dependen de la disponibilidad del camión alza hombres, operación que requiere el cierre de la vía y pruebas de funcionamiento y, en caso de requerirse el reemplazo del equipo, el tiempo de solución necesariamente se amplía. Estas acciones pueden requerir más tiempo en caso de malas condiciones climáticas o simultaneidad de fallas. Cualquiera de las acciones mencionadas requieren más de 30 minutos.
  - Fallas de equipos anclados a piso: Los tiempos de solución de falla de estos equipos, como las barreras neumáticas y cortinas ópticas dependen del tiempo de retiro de los faldones metálicos de protección ubicados en la pista y, en caso de requerirse el reemplazo del equipo, el tiempo de solución necesariamente se amplía. Estas acciones pueden requerir más tiempo en caso de malas condiciones climáticas o simultaneidad de fallas. Cualquiera de las acciones mencionadas requieren más de 30 minutos.
  - Fallas de controlador de Vía (PC de vía): Para este tipo de fallas la alternativa más rápida es el cambio inmediato del PC de vía, lo que no es posible dado que: i) La existencia de datos que se encuentran en el disco duro requieren de al menos 3 a 4 horas para su respaldo, ii) El escaneo del disco duro para su reparación requiere de al menos 3 a 4 horas, iii) Las fallas de la tarjeta HSM y su cambio, requiere de la carga de las claves de seguridad que no se encuentran a disposición inmediata en terreno.
  - Fallas en conductores eléctricos, de control o de comunicación: Cualquier fallas en los cables de fuerza, de control y de comunicación requiere su cambio, en cuyo caso debe cerrar la vía afectada, destapar cámaras, retirar faldones metálicos, retirar e instalar conductores nuevos, y reponer los

- faldones metálicos y las cámaras. Cualquiera de las acciones mencionadas requieren más de 30 minutos.
- Gran parte de las fallas de los equipos de vía críticos del sistema de telepeaje no resultan factibles de solucionar en los 30 minutos para peajes troncales que establece el DS MOP N° 329, por lo que se requiere redefinir los tiempos de reparación.
  - Los parámetros de confiabilidad del sistema no se ajustan correctamente a lo que define la industria al respecto.
  - Respecto del sistema de comunicaciones: Durante los meses de mayo, junio y julio de 2014, los parámetros de confiabilidad estuvieron levemente bajo el índice esperado debido a que en mayo se realizó un cambio en el enlace de datos de la Sociedad Concesionaria, trabajos que continuaron en los meses de junio y julio de 2014.
  - Respecto a la obtención de la información: Los datos de confiabilidad de los servidores de la concesión y del centro de operaciones, se obtiene mediante el registro de eventos del sistema operativo que posee cada equipo. La obtención de esta información se realiza de forma remota por cada servidor.
- Que por Oficio Ord. N° 11868, de fecha 9 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que existen incumplimientos de los requerimientos establecidos en los componentes Sistema de Peaje, Nivel de Vía y Sistema de Comunicaciones, referidos en el DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, por exceso o defecto de los índices de confiabilidad y tiempo de despeje o reemplazo de unidad (MTTR), durante el período comprendido entre febrero de 2015 a abril de 2016. Agrega que el N° 2 del DS MOP N° 329, establece que, el incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en su literal e. es sancionado con una multa de 20 UTM cada vez que ello ocurra.
- Que por Carta G.C. N° 016/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó sus descargos al Oficio Ord. N° 11868, de fecha 9 de agosto de 2016, basándose en lo siguiente:
- Sistema de peaje confiabilidad a nivel de punto de cobro superior al 99,5% medido mensualmente: Se remite a lo indicado en Carta G.G. N° 175/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, agregando que la definición de confiabilidad indicada en el DS MOP N° 329 no se ajusta correctamente con lo que define la industria sobre este parámetro.
  - Nivel de Vía, tiempo de despeje o reemplazo de unidad de 30 minutos en troncales y de 180 minutos en laterales, medidos semestralmente: Se remite a lo indicado en Carta G.G. N° 175/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, agregando que resulta operativamente complejo cumplir con los tiempos dado las fallas en altura, las fallas de equipos anclados a piso, las fallas en controlador de vía (PC en vía) y las fallas en conductores eléctricos, de control o de comunicación.
  - Sistema de Comunicación, confiabilidad superior al 99,5% medido semestralmente: Este indicador se debe medir semestral y no mensualmente.
- Que por Oficio Ord. N° 11982, el Inspector Fiscal informa que se acogió el descargo de la Sociedad Concesionaria en el sentido que la medición de un parámetro de incumplimiento debe medirse semestral y no mensualmente.
- Que por Memorándum N° 1348, de fecha 5 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso en contra del Oficio Ord. 12199, de fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el cual se propone a esta Dirección General las multas antes indicadas.
- Que mediante Oficio Ord. N° 13178, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal adjunta planilla con la determinación de las multas propuestas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el numeral 1 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, en su literal e., sobre Requerimientos Funcionales y de Rendimiento, dispone que: “Los elementos del sistema electrónico de cobro y sus componentes deberán cumplir con los siguientes parámetros de confiabilidad, disponibilidad, tiempo medio entre fallas (Medium Time Between Failure, en adelante MTBF) que corresponde al

tiempo promedio entre dos fallas para una instalación sobre un período de tiempo dado y el tiempo medio para el despeje o reemplazo de una unidad (Medium Time To Repair, en adelante MTTR), de acuerdo al siguiente cuadro...”, indicando, entre otros, los siguientes:

- Sistema de Peaje: “El sistema electrónico de cobro deberá tener una confiabilidad a nivel de punto de cobro superior al 99,5% medido mensualmente sobre el total de transacciones realizadas”.
  - Nivel de Vía: “Todas las unidades que componen el nivel de vía deberán tener un horario hábil y contingencias declaradas por la Inspección Fiscal, un tiempo de despeje o reemplazo de unidad (MTTR) de 30 minutos en las Plazas de Peaje Troncales y de 180 minutos en las Laterales, medido semestralmente. Igual condición deberán satisfacer las unidades de almacenamiento. Luego de detectada la falla, se procederá a la reparación o reemplazo de dicha unidad en los tiempos antes indicados. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.5.1.9 de las Bases de Licitación”.
  - Sistema de Comunicaciones entre los Niveles del Sistema Electrónico de Cobro: “El Sistema de Comunicaciones deberá tener una confiabilidad superior al 99,5%, medido semestralmente”.
- Que el numeral 2 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, establece una multa de 20 UTM por cada vez en que se detecte el incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el literal e. del numeral 1.
- Que, respecto de los descargos de la Sociedad Concesionaria cabe señalar que:
- El DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión en lo referente al sistema de telepeaje interoperable, estableciendo nuevos estándares y niveles de servicio, dentro de los cuales se encuentran los Requerimientos Funcionales y de Rendimiento referidos a los componentes Sistema de Peaje, Nivel de Vía y Sistema de Comunicaciones entre los Niveles del Sistema Electrónico de Cobro.
  - Con relación a lo expuesto por la Sociedad Concesionaria sobre las fallas de equipos asociados a los Requerimientos Funcionales y de Rendimiento señalados en el punto anterior, cabe señalar que:
    - a) La definición de los parámetros de confiabilidad a aplicar son aquellos señalados en el DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, por lo que, al no cumplirse dichos parámetros, la Sociedad Concesionaria incurre en un incumplimiento contractual.
    - b) Ninguna de las situaciones planteadas por la Sociedad Concesionaria desvirtúan el hecho que los parámetros exigidos no fueron cumplidos respecto de los ítems antes señalados.
    - c) La Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a adoptar las medidas que fueren necesarias para cumplir con dichos requerimientos en los tiempos establecidos en el mencionado Decreto Supremo.
    - d) Respecto de la confiabilidad del Sistema de Comunicación, mediante Oficio Ord. N° 11982, de fecha 16 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal acogió lo señalado por la Sociedad Concesionaria atendido que este parámetro debe medirse semestralmente.
- Que consta en los antecedentes tenidos a la vista que:
- a. El numeral 1 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, en su literal e. dispone parámetros de confiabilidad, disponibilidad, MTBF y MTTR que deben cumplir los elementos del sistema electrónico de cobro y sus componentes, dentro de ellos, Sistema de Peaje, Nivel de Vía y Sistema de Comunicaciones entre los Niveles del Sistema Electrónico de Cobro.
  - b. La Sociedad Concesionaria no cumplió los parámetros de confiabilidad, disponibilidad, MTBF y MTTR respecto de los componentes del sistema electrónico de cobro Sistema de Peaje, Nivel de Vía y Sistema de Comunicaciones entre los Niveles del Sistema Electrónico de Cobro, según se indica en la planilla de cálculo de multa adjunta al Oficio Ord. N° 13178, de fecha 10 de noviembre de 2017, del Inspector Fiscal, a saber:
    - Sistema de peaje: Requerimiento: Confiabilidad a nivel de punto de cobro superior a 99,5% medido mensualmente.
      - Fecha de ocurrencia en plazas de peaje troncales: Mensualmente desde febrero de 2015 a septiembre de 2015 y desde noviembre de 2015 a abril de 2016, todos los meses inclusive.
      - Fecha de ocurrencia en plazas de peaje laterales: Mensualmente desde febrero de 2015 a abril de 2016, ambos meses inclusive.

- Nivel de Vía: Requerimiento: Tiempo de despeje o reemplazo de unidad de 30 minutos en Troncales y de 180 minutos en Laterales medidos semestralmente.
    - En plazas de peaje troncales, en los semestres febrero 2015 – julio 2015 y agosto 2015 – enero 2016, todos lo meses inclusive.
  - Sistema de Comunicación: Requerimiento: Confiabilidad superior al 99.5% medido semestralmente.
    - Semestre agosto 2015 – enero 2016, ambos meses inclusive.
- c. El numeral 2 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, establece una multa de 20 UTM por cada vez en que se detecte el incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el literal e. del numeral 1, por lo que procede la aprobación e imposición de 32 multas de 20 UTM cada una, según el detalle que se indica en el punto anterior.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los numerales 1, letra e) y 2 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012.

RESUELVO:

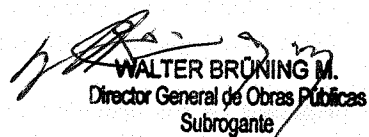
DGOP N° 694 / (Exento)



1. **APRUÉBANSE E IMPÓNENSE** a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” 32 multas de 20 UTM cada una, por 32 veces en que se detectó el incumplimiento de las exigencias establecidas en la letra e. del numeral 1 del DS MOP N° 329, de fecha 9 de noviembre de 2012, conforme a lo indicado en su numeral 2 y según el siguiente detalle:
  - Sistema de peaje: Requerimiento: Confiabilidad a nivel de punto de cobro superior a 99,5% medido mensualmente.
    - Fecha de ocurrencia en plazas de peaje troncales: Mensualmente desde febrero de 2015 a septiembre de 2015 y desde noviembre de 2015 a abril de 2016, todos los meses inclusive.
    - Fecha de ocurrencia en plazas de peaje laterales: Mensualmente desde febrero de 2015 a abril de 2016, ambos meses inclusive.
  - Nivel de Vía: Requerimiento: Tiempo de despeje o reemplazo de unidad de 30 minutos en Troncales y de 180 minutos en Laterales medidos semestralmente.
    - En plazas de peaje troncales, en los semestres febrero 2015 – julio 2015 y agosto 2015 – enero 2016, todos lo meses inclusive.
  - Sistema de Comunicación: Requerimiento: Confiabilidad superior al 99.5% medido semestralmente.
    - En el semestre agosto 2015 – enero 2016, ambos meses inclusive.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48° N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido al monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución (20 UTM), no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30° N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**WALTER BRÜHN M.**  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

**VALERIA BRÜHN CRUZ**  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP-MOP

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 RODRIGO URZUA ALVAREZ  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*[Signature]*  
 JAVIER BOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

*[Signature]*  
 ALEJANDRO GÓMEZ GRANDON  
 Jefe Unidad de Obras Viales (S)  
 División de Explotación - CCOP

117M024

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 13 FEB 2018  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

**INUTILIZADO**